



## Contrato N ° 14/2024

### “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026”

Entre la **Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción**, domiciliada en las calles **Comandante Gamarra y Gobernador Irala, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini**, con cédula de identidad N° **325.746**, denominada en adelante 'la contratante'; y, por la otra parte, la firma **SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS E.A.S** con RUC N ° **80130537-3**, domiciliada sobre la Ruta D027 Km 5 de la ciudad de ITA , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. Silvia Paola Rodas Jacquet**, con cédula de identidad N ° **3.707.948** denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES, e individualmente, PARTE; acuerdan celebrar el presente “Contrato de **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

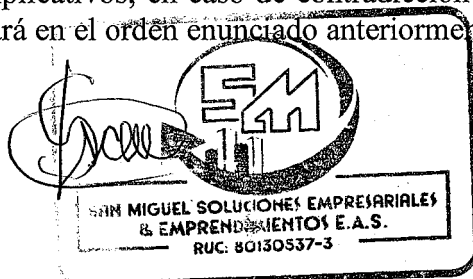
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026

### Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.





## Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

## Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N °: **454.335**

**OBSERVACIÓN:** Por tratarse de un llamado PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026 -, el pago correspondiente a cada Ejercicio estará supeditado a la aprobación del Plan Financiero y la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente. -

## Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Licitación Pública Nacional ID N ° **454.335** convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N ° **1583/2024**

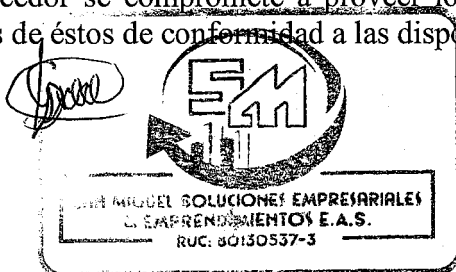
## Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

| SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S. |   |        |             |          |   |   |
|--|---|--------|-------------|----------|---|---|
| ÍTEM   | DESCRIPCIÓN   | MARCA  | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE) | PRECIO TOTAL (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD) |
| 1  | Acondicionador de Aire de 60,000 BTU tipo Split piso/techo. | Tokyo. | Japón.      | 32       | 14.900.000                                    | 476.800.000                                 |
| 2  | Acondicionador de Aire de 24,000 BTU tipo Split piso/techo. | Tokyo. | Japón.      | 40       | 5.200.000                                     | 208.000.000                                 |
| 3  | Acondicionador de Aire de 18,000 BTU tipo Split piso/techo. | Tokyo. | Japón.      | 40       | 4.500.000                                     | 180.000.000                                 |
| 4  | Acondicionador de Aire de 12,000 BTU tipo Split piso/techo. | Tokyo. | Japón.      | 40       | 3.100.000                                     | 124.000.000                                 |
| TOTAL  |   |        |             |          |   | 988.800.000                                 |

**Total: Gs. 988.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(guaraníes Novecientos Ochenta y Ocho millones Ochocientos Mil)**, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD DE FILOSOFÍA  
DECANATO



La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones

## Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de:

Lic. Oscar Javier Yegros Ojeda, con cédula de identidad N° 925.949.

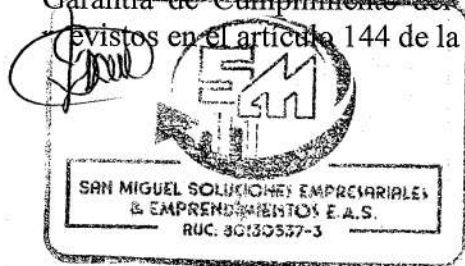
## Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.





## Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## Anulación de la adjudicación

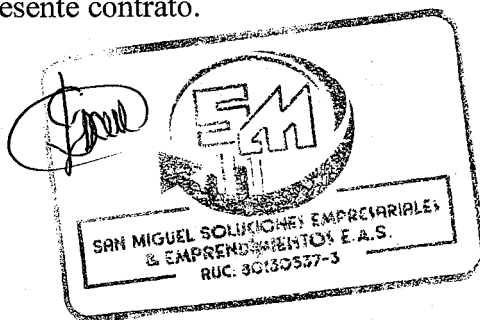
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.



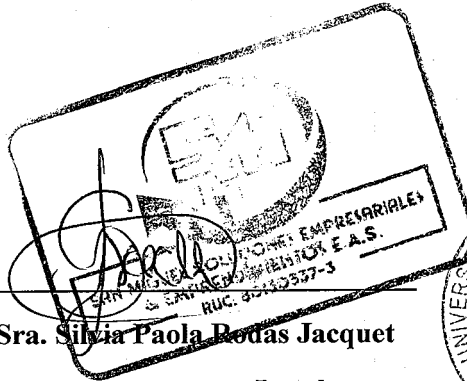


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD DE FILOSOFÍA  
DECANATO

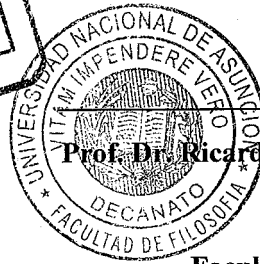


## Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 11 días del mes de **noviembre** del año **2024**.



**Sra. Silvia Paola Rodas Jacquet**  
**Representante Legal**  
**C.I. N° 3.707.948**



**Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini**  
**DECANO**  
**Facultad de Filosofía U.N.A**